



EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS - ESU

NIT 890.984.761-8

CONTRATO No.

202200156

FT-M6-GC-01

Versión: 11

CONTRATISTA		NIT	TELÉFONO	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	
UNION ELÉCTRICA S.A		900.711.074-0	(60 4) 325 55 55	17/03/2022	
REPRESENTANTE LEGAL		CÉDULA	DIRECCIÓN DE CONTACTO		TEL./CEL. CONTACTO
JESUS EFRAIN OSSA GOMEZ		16.210.772	Calle 15 sur #48-39		3168342412
CORREO ELECTRÓNICO		CIUDAD DE EJECUCIÓN	RADICADO REQUERIMIENTO	BIENES O SERVICIOS	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
Marlon.narvaez@uniopngr.com		Medellín	2022101453	Servicios	2022000377
CONVENIO	CENTRO DE COSTOS	RUBRO PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN RUBRO	VALOR CONTRATO	COMPROMISO PRESUPUESTAL
4600090769 de 2021	32045	232020200800 18-0/ 83117	Secretaría de Seguridad- apoyo logístico al orden público	\$ 107.623.677	2022000440

#### OBJETO

El contratista se obliga con la ESU a prestar el "Servicio de operación del Sistema de Control de Acceso de la UDAG- Unidad Deportiva Atanasio Girardot"; de conformidad con los términos y condiciones de contratación y la propuesta presentada por el contratista y aceptada por la ESU, documentos que hacen parte integrante del contrato.

#### ALCANCE DEL OBJETO

El alcance del objeto del presente contrato comprende: el Servicio de Operación del Sistema de Control de Acceso de la UDAG- Unidad Deportiva Atanasio Girardot y los siguientes componentes:



OPERACIÓN CONTROL DE ACCESO DE EVENTOS ESTADIO ATANACIO GIRARDOT						
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT.	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	VALOR PARCIAL POR MES
1	SISTEMA CONTROL DE ACCESO					
1,1	Servicio de Operación sistema de control de acceso partidos de futbol incluye creación de evento plataforma circus y smarti estadio del estadio Atanasio Girardot	mes	4	\$ 12.644.293,00	\$ 10.625.456,00	\$ 42.501.824,00
2	CONECTIVIDAD Y WEBSERVER					
2,1	Canal dedicado de 50Mbps. Incluye última milla de hasta 1000 metros hasta el punto de conectividad definido por el cliente.	mes	4	\$ 3.090.902,00	\$ 2.597.396,00	\$ 10.389.584,00
3	INFRAESTRUCTURAS IAS Y SISTEMAS DE INFORMACION.					
3,1	Servicio para acceder desde la Nube a la plataforma. base de datos Equal Server, almacenamiento, VPN, con AWS, disco de estado sólido, Snap shop 1 mensual	mes	4	\$ 7.719.015,00	\$ 6.486.567,00	\$ 25.946.268,00
3,2	Soporte a la integración de software existente, la cual permite la interacción entre el sistema de control de acceso del estadio y las plataformas de boletería de los equipos	mes	4	\$ 3.451.711,00	\$ 2.900.597,00	\$ 11.602.388,00
<b>SUBTOTAL (ANTES DE IVA)</b>						\$ 90.440.064
<b>IVA (19%)</b>						\$ 17.183.613
<b>TOTAL GENERAL</b>						\$ 107.623.677

El sistema de control de acceso del Estadio Atanasio Girardot, permite el registro y control del personal que ingresa a los diferentes eventos que allí se realizan, dicha función se realiza a través de una serie de torniquetes desplegados en los puntos de ingreso al recinto.

Los torniquetes cuentan con lectoras de documentos y/o boletería, con los cuales se verifican la validez y según esto, se avala el ingreso. Estos dispositivos terminales y sus respectivas controladoras, están interconectados a través de una red IP local existente, que permite su centralización y gestión; de igual manera, el sistema cuenta una base de datos local, contra la que se hace la validación en tiempo real, a la vez que se almacenan los registros de ingreso.

La interconexión de los dispositivos móviles se hace a través de la red inalámbrica del estadio y la gestión del sistema, se hace por medio de tres (3) estaciones de trabajo, las cuales se encuentran en la Sala de Gobierno, Secretaría de Gobierno y en el PMU (puesto de mando unificado) y permiten monitorear los ingresos peatonales, cargar configuraciones al sistema y generar reportes.

Entre las características operativas del sistema, se cuentan:

- Lectura de boletería con código de barras formato Interleaved 2/5 numérico con un rango de 10 a 14 dígitos o código QR, se valida su autenticidad mediante la comparación del código leído contra la base de datos del sistema de control de acceso que estará en línea con el sistema de gestión de entradas del equipo DIM y atlético Nacional.
- Lectura del código de barras presente en la cédula colombiana PDF417 y extracción de la información de número de cédula, nombre y apellido, así mismo se valida si el número de la cédula no se encuentra en una lista negra con las contravenciones actuales para el ingreso al estadio.
- Lectura de tarjeta Mifare de abonado, la cual es transferible y no está ligada a una persona en específico, la validación de esta tarjeta se realizará mediante la comparación del número de tarjeta o CSN leído contra la base de datos del sistema de control de acceso que estará en línea con el sistema de gestión de boletería del equipo DIM y atlético Nacional.
- La base de datos del sistema de control de acceso se alimenta de forma automática por las bases de datos y el sistema de gestión de boletería de los equipos de fútbol a través de internet y también de forma local, las operaciones entre bases de datos no se realizarán de forma directa sino a través de un punto intermedio donde converjan las bases de datos.
- El sistema cuenta con la posibilidad de tener credenciales maestras las cuales garantizan el ingreso al escenario deportivo aun sin presentar una boleta o abono, esto para el caso de menores de 14 años quienes no cuentan con un documento oficial con código de barras.
- El ingreso al escenario deportivo se da bajo las siguientes condiciones: presentar una cédula válida y una boleta válida o presentar una cédula válida y una tarjeta de abonado válida.
- El sistema presentará información al asistente indicando si su entrada es válida o si por el contrario presenta alguna restricción a través de una interfaz gráfica ubicada en la parte superior del torniquete.
- El sistema enviará información en línea acerca del ingreso por tribuna y por puerta a secretaria de hacienda, al final de cada evento se presentará un informe con la información resumida y detallada de los ingresos al estadio Atanasio Girardot.

Actualmente, el sistema de control de acceso del Estadio Atanasio Girardot, está compuesto por los siguientes elementos:

<b>SISTEMA DE CONTROL DE ACCESO ESTADIO</b>			
<b>ITEM</b>	<b>ELEMENTO</b>	<b>UNIDAD</b>	<b>CANT</b>
<b>SISTEMA CONTROL DE ACCESO</b>			
1	Lector 1D	UND	55
2	Lector 2D	UND	55
3	Controlador	UND	55
4	Lector portátil PDA	UND	4
5	Torniquetes fijos	UND	55
<b>HARDWARE CENTRAL</b>			
1	Servidor para procesamiento central logs transaccionales, base de datos revisión de estado de los servicios) Servidor IMPLY-1, IMPLY-2 y SMARTI ESTADIO	UND	3
<b>SISTEMA DE RESPALDO</b>			
1	UPS 5 KVA	UND	2
3	UPS 3 KVA	UND	1
4	UPS 1 KVA	UND	7
5	Tablero 12 Circuitos	UND	2
6	Batería Torniquete	UND	55
<b>CONECTIVIDAD</b>			
1	Switches de Control de Acceso	UND	10
2	Racks para equipos de Control de Acceso	UND	10
3	Acceso Point	UND	17
<b>SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO</b>			
1	Aire Acondicionado 3 toneladas OFICINA DE GOBIERNO	UND	1
<b>ESTACIONES DE TRABAJO</b>			
1	Estación de Trabajo Gobierno Consultas Smarti	UND	2
2	Estación de Trabajo PMU OPERACIÓN	UND	2
3	Estación de Trabajo Secretaria de Hacienda Consultas Smarti	UND	1

Para más detalle de las especificaciones del servicio, remitirse al numeral 3 del pliego de condiciones de la SPVA 2022-17.

**Entregables:**

- ✓ Informe ejecutivo sobre las actividades realizadas en la ejecución del contrato debe contener: Reporte de asistencia detallado para cada uno de los eventos Deportivos, -cronograma de avance de las actividades ejecutadas.
- ✓ Matriz de escalamiento.

**Condiciones Generales.**

- El contratista deberá garantizar el funcionamiento del sistema, y deberá alertar sobre los errores presentados o fallas de alguno de los elementos del sistema.
- La ESU, a través de la supervisión que sea designada, indicará al contratista la forma de entrega de los informes de ejecución y podrá realizar modificaciones a los entregables mediante acta suscrita por el contratista y el supervisor.
- Los precios de la propuesta deberán darse en pesos colombianos, los cuales deberán mantenerse vigentes sin importar las variaciones que presente la TRM durante el plazo de ejecución del contrato hasta el momento de su facturación y posterior liquidación.

#### **PLAZO**

Hasta el diez (10) de julio de 2022, el cual inicia una vez aprobada la garantía única de cumplimiento por la Unidad de Gestión Jurídica de la ESU. El plazo del contrato podrá ser modificado antes de su vencimiento mediante documento suscrito por las partes, previa verificación de la necesidad o conveniencia por parte del supervisor, teniendo en cuenta el cumplimiento del contrato, los precios y las condiciones de ejecución del contrato.

#### **VALOR**

El valor del presente contrato asciende a la suma de **CIENTO SIETE MILLONES SEISCIENTOS VEINTITRÉS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/L (\$107.623.677)**, incluido IVA.

#### **TITULAR DESTINATARIO**

Los bienes y/o servicios antes descritos son con destino a la Secretaría de Seguridad y Convivencia del Municipio de Medellín.

#### **FORMA DE PAGO**

La ESU cancelará el valor del contrato mediante pagos Parciales Mensuales; con el recibo de cumplimiento de la prestación del servicio y la emisión del recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

- ✓ La respectiva factura debe cumplir con los requisitos de las normas fiscales establecidas en el Artículo 617 del Estatuto Tributario. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato y, el concepto del bien o servicio que se está cobrando.
- ✓ Las retenciones en la fuente a que hubiere lugar y todo impuesto, tasa, estampilla o contribución directa o indirecta, Nacional, Departamental o Municipal que se cause con ocasión del contrato serán a cargo exclusivo del contratista.
- ✓ Una vez recibida a satisfacción la factura o cuenta de cobro correspondiente, la ESU tendrá treinta (30) días calendario para proceder a su pago. En caso de incurrir en mora en los pagos, la ESU reconocerá al contratista un interés equivalente al DTF anual de manera proporcional al tiempo de retraso.
- ✓ Al momento de entregar la factura, ésta deberá estar acompañada con el certificado de pago de aporte de sus empleados al Sistema de Seguridad Social Integral y a las Entidades que administran recursos de naturaleza parafiscal; y la carta donde se especifique la Entidad y el número de cuenta bancaria a la cual se le deberá realizar el pago.
- ✓ Para el caso de proveedores que se encuentren obligados a facturar electrónicamente, la facturación deberá ser remitida al correo electrónico [facturacion@esu.com.co](mailto:facturacion@esu.com.co) y la fecha límite para la recepción de las mismas estará sujeta a las fechas definidas en la circular Nro. 29 del 22 de diciembre 2022, documento donde adicionalmente se define la elaboración del recibo a



satisfacción por parte del supervisor designado y el proceso de cierre contable en calidad de empresa industrial y comercial del estado.

#### **CRUCE DE CUENTAS**

Con la firma del presente contrato el contratista autoriza a la ESU, para que al momento de efectuar cualquier pago a su nombre, de manera automática y sin previo aviso, la ESU realice cruce de cuentas para compensar los dineros que el contratista adeuda a la Entidad por cualquier concepto, salvo que sobre los mismos se tenga suscrito un acuerdo de pago entre las partes.

#### **LUGAR DE EJECUCIÓN**

La entrega de todos los bienes y/o servicios se hará en el Municipio de Medellín o en el sitio que le defina la ESU, previa coordinación con el supervisor del contrato.

**PARÁGRAFO:** Estarán a cargo del contratista todos los costos, trámites y documentos que se deriven del cumplimiento del objeto contractual, inclusive la entrega, bodegaje, transporte, pruebas en caso que aplique, en el Municipio de Medellín, Secretaría de Seguridad y Convivencia y/o en el sitio que le defina la ESU.

#### **CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES**

El contratista deberá presentar un cronograma de actividades una vez suscrito el contrato resultante, teniendo en cuenta las actividades necesarias para hacer entrega de los equipos y/o elementos, y/o prestación del servicio del presente contrato.

#### **GARANTÍA CONTRACTUAL**

El Contratista se obliga a constituir a favor de "La Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas - ESU Y/O ESU Y/O Municipio de Medellín- Secretaría de Seguridad y Convivencia", una garantía única de las expedidas para Entidades estatales que ampare el cumplimiento de las obligaciones contractuales, otorgada por una compañía de seguros autorizada para operar en Colombia por la Superintendencia Financiera y preferiblemente con poderes decisorios en la Ciudad de Medellín:

Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo: El Contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la ESU, con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con la siguiente tabla:

<b>AMPARO</b>	<b>SUFICIENCIA</b>	<b>VIGENCIA</b>
<b>Cumplimiento</b>	20%	con una vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más
<b>Calidad del servicio.</b>	20%	con una vigencia igual a la duración del contrato y un (1) año más
<b>Salarios y prestaciones sociales</b>	10%	con una vigencia igual a la duración del contrato y tres (3) años más

**PARÁGRAFO 1:** El contratista deberá modificar el monto de la garantía cada vez que sea necesario, en razón del incremento del contrato o la afectación por reclamaciones. Si el contratista se negare a constituir o a reponer la garantía exigida, la ESU directamente solicitará a la Compañía de Seguros la modificación de la misma, además podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna.



**PARÁGRAFO 2:** Al recibo del contrato, el contratista contará con máximo dos (2) días hábiles para la constitución de la póliza única de cumplimiento y entrega de la documentación respectiva.

#### **OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE**

La ESU en desarrollo del presente contrato tendrá los siguientes derechos y deberes: **1)** Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **2)** Actualizar y adoptar las medidas necesarias cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato, previo informe del supervisor, sobre la ocurrencia de tales hechos. **3)** Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato. **4)** Ejercer las acciones a que haya lugar, por las situaciones administrativas de la Entidad, como consecuencia del presente contrato. **5)** Pagar oportunamente al contratista el valor del contrato, de conformidad con lo establecido en el contrato. **6)** Facilitar al contratista lo necesario para la adecuada ejecución del objeto contractual.

#### **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

El contratista en desarrollo del presente contrato tendrá los siguientes derechos y obligaciones: **1)** Recibir oportunamente el pago estipulado en el contrato. **2)** Cumplir de buena fe con el objeto del presente contrato, de conformidad con la propuesta adjunta, la cual hace parte integral del contrato y en los términos del Código Civil. **3)** Designar un representante para efectos de facilitar y agilizar el manejo de la información entre las partes. **4)** Presentar los informes requeridos sobre la ejecución del contrato. **5)** Presentar las observaciones y recomendaciones para el buen desarrollo del contrato. **6)** Cumplir con el objeto contractual acordado en la forma, cantidad, lugar, fechas y especificaciones requeridas por la ESU. **7)** Constituir las garantías que le sean exigidas en el presente contrato y mantenerlas vigentes por el tiempo estipulado por la ESU. **8)** Acreditar el pago de aportes parafiscales y seguridad social para cada uno de los pagos. **9)** Acatar los requerimientos y observaciones que con ocasión de la ejecución del contrato le hagan el supervisor y/o la contratante. **10)** Considerar que las relaciones contractuales están basadas en el reconocimiento, seguimiento de las reglas, principios de la ética y la buena fe contractual; en un ambiente de respeto y de confianza que genere valor para las partes y para la sociedad en general. **11)** Rechazar las prácticas corruptas y delictivas en general; se prevendrá y combatirá el fraude, el soborno, la extorsión y otras formas de corrupción. **12)** Tanto en el desarrollo de los proyectos y procesos, como en su área de influencia, el contratista promoverá prácticas que reflejen la protección y conservación del medio ambiente, el respeto al pluralismo democrático, a las minorías étnicas, a la equidad de género y a los derechos humanos en general. **13)** Velar por el respeto de la dignidad en las condiciones de trabajo por parte de sus contratistas y subcontratistas, por lo que no se avalarán prácticas discriminatorias, trabajo forzado o de menores. **14)** Cumplir con las políticas de prevención que eviten la utilización y explotación sexual de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de sus actividades comerciales, así como a no contratar menores de edad en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños. **15)** Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del presente contrato.

#### **SUPERVISIÓN**

La supervisión del Contrato será realizada por el profesional universitario de la subgerencia de Servicios, o quien sea designado por el funcionario competente. Al Supervisor le corresponderá realizar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del contrato. En todo caso la designación podrá hacerse directamente por el Gerente.

#### **INDEMNIDAD**

De conformidad con el reglamento de contratación de la ESU el Contratista se obliga a indemnizar a la Entidad con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El



Contratista se obliga a mantener indemne a la ESU de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. Igualmente, el Contratista mantendrá indemne a la Entidad por cualquier obligación de carácter laboral, o relacionadas que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

#### **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**

De conformidad con el artículo 1592 del Código Civil Colombiano, las partes convienen que en caso de incumplimiento del contratista en las obligaciones del contrato, o de la terminación del mismo por hechos imputables a él, pagará a la ESU en calidad de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Si lo anterior no fuere posible, se cobrará por la vía judicial. Las partes convienen, conforme lo establece el artículo 1600 del código civil, que podrá pedirse a la vez la pena y la indemnización de perjuicios a que hubiere lugar.

#### **EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL**

El contratista ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral.

#### **CESIÓN DEL CONTRATO**

El contratista no podrá ceder total o parcialmente su posición contractual sin la autorización previa, expresa y escrita de la ESU. EL contratista tampoco podrá ceder total o parcialmente derechos u obligación contractual alguna sin la autorización previa, expresa y escrita de la ESU.

#### **UTILIZACIÓN DE MECANISMOS DE SOLUCIÓN DIRECTA EN LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**

La ESU y el contratista buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual. Para tal efecto, al surgir las diferencias acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales, a la conciliación, a la amigable composición o a la transacción. En todo caso, la implementación de los anteriores mecanismos estará supeditada a la necesidad del servicio por parte de la ESU o de sus clientes.

#### **CONFIDENCIALIDAD**

En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información, la cual deberá estar previamente marcada como tal, para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Cada una de las partes acuerda mantener la confidencialidad de la información Confidencial de la otra parte durante un periodo de tres años contados a partir de la fecha de revelación.

#### **TERMINACIÓN**

El presente contrato se podrá dar por terminado por las siguientes causas: 1) Cuando se alcance y se cumpla el objeto del contrato. 2) Por mutuo acuerdo de las partes. 3) Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito se haga imposible el cumplimiento del objeto contractual. 4) Por el incumplimiento administrativamente declarado por parte de la ESU de cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato. 5) Por vencimiento del término fijado para la ejecución del mismo. 6) Por las demás causales señaladas en la Ley.



## **LIQUIDACIÓN**

El contrato será objeto de liquidación dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. Dentro de este plazo, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación. Si es del caso, para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la ampliación de la vigencia de los amparos y garantías para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.

En todo caso la liquidación del contrato estará sujeta a las disposiciones del reglamento de contratación de la ESU.

## **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**

El contratista con la firma del presente contrato, declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Constitución y la Ley. La contravención a lo anterior, dará lugar a las sanciones de ley.

## **TRATAMIENTO DE DATOS**

El contratista asume la obligación de proteger los datos personales a los que acceda con ocasión del contrato, así como las obligaciones que como responsable o encargado le correspondan acorde con la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios en cuanto le sean aplicables. Por tanto, deberá adoptar las medidas de seguridad, confidencialidad, acceso restringido y de no cesión en relación con los datos personales a los cuales accede, cualquiera que sea la forma de tratamiento. Las medidas de seguridad que deberán adoptarse son de tipo lógico, administrativo y físico acorde a la criticidad de la información personal a la que accede y/o recolecta, para garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida, transferida y no será sometida a tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto contractual. En caso de tratarse de datos sensibles, de niños, niñas y adolescentes, tales como origen racial, organizaciones sociales, datos socioeconómicos, datos de salud, entre otros, las medidas de seguridad a adoptar serán de nivel alto. El contratista aportará, para la formalización del contrato, copia de su Política de Protección de Datos Personales y de Seguridad de la Información a la ESU, la cual deberá dar cumplimiento a lo establecido en las disposiciones referente a protección de datos personales. El contratista, con la presentación de la oferta manifiesta que conoce la Política de Protección de Datos de la ESU y que, de ser aceptada la oferta en el proceso del asunto, acepta y se compromete a dar cumplimiento a lo establecido en ella y demás protocolos establecidos por la ESU para el tratamiento de datos personales. Igualmente, El contratista se compromete a informar y hacer cumplir a sus trabajadores las obligaciones contenidas en esta cláusula y las demás que contenga la normativa referente a la protección de datos personales, asimismo los trabajadores de El contratista deben conocer y aceptar la Política de Protección de Datos Personales de la ESU. El contratista indemnizará los perjuicios que llegue a causar a El contratante como resultado del incumplimiento de las leyes 1266 de 2008 y 1581 de 2012, aplicables al tratamiento de la información personal, así como por las sanciones que llegaren a imponerse por violación de la misma. El incumplimiento de las obligaciones derivadas de esta cláusula se considera como un incumplimiento grave por los riesgos legales que conlleva el indebido tratamiento de datos personales, y en consecuencia será considerada justa causa para la terminación del contrato, y dará lugar al cobro de la cláusula penal pactada, sin necesidad de ningún requerimiento, a los cuales renuncia desde ahora.

## **IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG - SST)**

El contratista deberá encontrarse en las adaptaciones que den lugar para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), de conformidad con el Decreto 1072 de 2015, así como sus modificaciones y los documentos que los complementen. En todo caso previo el inicio de la ejecución del contrato, el contratista deberá presentar las evidencias de las acciones realizadas en la



implementación del mencionado, y el cumplimiento de la tabla de valores de la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo.

#### DOCUMENTOS DEL CONTRATO

1- Disponibilidad y compromiso presupuestal. 2- Cedula de Ciudadanía. 3- Propuesta presentada por el contratista. 4- RUT. 5- Certificado de Existencia y Representación legal. 6- Certificado de paz y salvo aportes al sistema de seguridad social y parafiscal. 7- Certificado de antecedentes disciplinarios. 8- Certificado de antecedentes fiscales. 9. Certificado de antecedentes judiciales. 10- Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC. 11- SPVA 2022-17 Consulta de Inhabilidades de la Ley 1918 de 2018 y Decreto 753 de 2019 - 12- Demás documentos que se deriven del presente contrato.

#### NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO

Este Contrato se rige por las normas comerciales y civiles, y especialmente, por el Reglamento de Contratación de la Entidad, expedido por la Junta Directiva de la ESU.

#### DOMICILIO

El domicilio contractual es el Municipio de Medellín.

POR LA ESU,

  
EDWIN MUÑOZ ARISTIZABAL  
Gerente ESU.

POR EL CONTRATISTA  
UNIÓN ELÉCTRICA S.A.  
  
JESÚS ESTRATÓN OSSADOÑEZ  
FIRMA AUTORIZADA  
Representante Legal Unión eléctrica S.A.

Aprobó: Mauricio Patiño Restrepo - Subgerente de Servicios  
Aprobó: Juan Felipe Hernández Giraldo - Secretario General  
Aprobó: Mareli Verbel Peña - Subgerente Administrativa y Financiera  
Revisó: Erika Natalla Ramírez - Asesora de Gerencia  
Revisó: Juan pablo Ospina - Unidad de Gestión Jurídica  
Proyectó: Daladler Evelio Tangarife - Profesional Universitario - Subgerencia de Servicios.

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma